

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION
300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de marzo de 1969 por la que se autoriza la inclusión, con carácter permanente, de los Presidentes del Sindicato Provincial del Espectáculo en las Comisiones Provinciales Delegadas de Acción Cultural.

Excelentísimos señores:

El Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos, de 3 de mayo de 1935, prevé la composición de la Junta Central Consultiva e Inspector de Espectáculos Públicos, que fue reestructurada, con posterioridad, por Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 11 de agosto de 1960, 16 de agosto de 1962 y 29 de diciembre de 1965.

La composición de las Juntas, tanto Central como Provincial, nunca tuvieron el concepto de órgano cerrado, y ya el Reglamento citado, de 1935, prevé la necesidad de recoger asesoramiento directo de las Entidades o partes afectadas, a fin de oír su opinión en relación con los intereses que representan. A este tenor fue incluido como Vocal de la Junta Central el Presidente del Sindicato Nacional del Espectáculo.

Por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 8 de mayo de 1961, por el que se regulan las Comisiones Delegadas de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, se integran las Juntas Provinciales Consultivas e Inspectoras de Espectáculos en la Comisión Provincial Delegada de Acción Cultural, lo que significa un reconocimiento expreso de las mismas. Sin embargo, los Presidentes del Sindicato Provincial del Espectáculo no figuran como Vocales de las citadas Comisiones.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que formen parte como Vocales permanentes de las Comisiones Pro-

vinciales Delegadas de Acción Cultural, los Presidentes del Sindicato Provincial del Espectáculo respectivos.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1969.

ALONSO VEGA

Excmos. Sres. Director general de Seguridad, Gobernadores civiles y Delegados de Gobierno.

("B. O. E.", 11-IV-1969.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de marzo de 1969 por la que se modifica el número tercero de la Orden de 21 de febrero de 1964, sobre contratación, intervención y ordenación de gastos y pagos de las obras de Planes Provinciales.

Excelentísimos e Ilustrísimos señores:

El número tercero de la Orden de 21 de febrero de 1964 regula los supuestos en que puede transferirse la ejecución de obras incluidas en los Planes Provinciales a las Corporaciones Locales interesadas cuando la aportación económica de estas últimas sea superior a la del Estado y dispongan de medios técnicos suficientes para la ejecución de las obras o en ellas se utilice en cuantía apreciable la prestación personal, o sea, continuación o terminación de otra ya empezada por la Corporación Local.

La experiencia acumulada a lo largo de los últimos años de actuación de los Planes Provinciales aconseja aumentar la flexibilidad en la contratación de las obras incluidas en aquéllas, tanto por el mayor contacto directo de las Corporaciones Locales con las obras que han de realizarse, lo que les permite una mayor vincu-

lación con éstas, como por la indudable capacidad y preparación de las citadas Corporaciones para la contratación de las obras que a ellas hayan de afectarles, cuidando en todo caso de asegurar la conveniencia de transferir la contratación mediante acuerdo de la Presidencia del Gobierno y este Ministerio.

En virtud de ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el número tercero de la Orden de 21 de febrero de 1964 quede redactado como sigue:

"3.º La ejecución de las obras de Planes Provinciales podrá ser encomendada por la Presidencia del Gobierno a la Diputación Provincial respectiva o Ayuntamientos interesados, cuando las Corporaciones posean medios técnicos y capacidad de gestión suficientes, debiendo cumplirse los requisitos que se señalan en el número 1º de esta Orden.

Para ello, las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos elevarán propuestas razonadas a la Presidencia del Gobierno (Servicio Central de Planes Provinciales), quien, previo acuerdo con el Ministerio de Hacienda, resolverá lo que estime procedente."

Lo que digo a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Excmos. e Ilmos. Sres. ...

("B. O. E." de 18-IV-1969.)

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL

En esta Junta Provincial de Asistencia Social se instruye expediente para la clasificación de la Ins-

titución denominada "Fundación Ronzón", en Pola de Lena, de carácter agrícola.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en los beneficios de la misma, a los cuales se les concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que estimen procedentes, advirtiéndoles que el referido expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Provincial.

Oviedo, 21 de abril de 1969.—El Vicepresidente de la Junta, Sabino Fernández Fernández.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don Félix Salgado Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de Gijón.

Hago saber: Que el día veintidós de mayo próximo, a las doce horas, se celebrará en este Juzgado, por tercera vez, subasta de los bienes embargados a don Tomás Iglesias Fernández y doña Felisa Paredes Alvarez, vecinos de San Claudio, Oviedo, en juicio ejecutivo 307 de 1967 promovido por don José Ramón González Puerta, con las condiciones siguientes:

Primera.—Se sacan a subasta por lotes, comprensivo uno de los derechos de arriendo y traspaso y el otro del inmueble, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente el diez por ciento por lo menos del tipo señalado para la segunda subasta, que fue el de la tasación rebajado en un veinticinco por ciento.

Tercera.—Las posturas podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—El adquirente de los derechos de arriendo y traspaso contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo por lo menos a negocio de la misma clase al que venían ejerciendo los arrendatarios.

Bienes objeto de subasta

Lote primero. — Los derechos de arriendo y traspaso de Ferrería y Mueblería San Roque, sita en San Claudio, Oviedo, valorados en cien mil pesetas.

Lote segundo.—Huerta de Malpica, sita en Lloriana, Oviedo, de 20 áreas y 47 centiáreas, y la casa en ella edificada, valoradas en trescientas cincuenta y cinco mil pesetas.

Dado en Gijón, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Félix Salgado Suárez.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

ORGANO DE GESTION DE LOS SERVICIOS BENEFICO-SANITARIOS

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración del Organó de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios de la Excm. Diputación Provincial de Oviedo, adoptado en sesión de 29 de febrero de 1968, con la autorización de la Dirección General de Sanidad, se anuncia concurso-oposición de aptitud previo a la contratación de una plaza de Jefe de Sección de Neurocirugía del Hospital General de Asturias, que se cubrirá de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1. Contenido de la especialidad.

1.1. El contenido de la especialidad de neurocirugía, según las necesidades del Hospital, razón de este concurso-oposición, es el siguiente:

Diagnóstico y tratamiento quirúrgico de las enfermedades y síndromes de cerebro y sus cubiertas, nervios craneales, médula espinal y sus raíces, nervios periféricos y sistema nervioso autónomo (excepto actuación sobre el sistema neurovegetativo de acción primeramente vascular).

La especialidad incluirá además la patología intrínseca cerebro espinal

y de sus cubiertas, los traumatismos craneoespinales y sus secuelas cuando haya o pueda haber afectación neurológica, la cirugía del dolor, la actuación sobre sistemas endocrinos y vasculares endocraneales, toda la cirugía esterotáxica en sus distintas aplicaciones, la neurocirugía infantil, la neurocirugía con hipotermia, la psicocirugía, la exploración específica neurorradiológica y en general la colaboración bilateral con todos los Departamentos propios del Hospital General.

La especialidad incluye la actuación sobre los sistemas mencionados aún en el caso de no ser asiento de la afección primaria determinante de su patología.

1.2. Capacidad para Jefatura de Sección.

2.1. La Jefatura de Sección de Neurocirugía implica la posesión de cualidades técnicas y humanas que demuestren además la madurez y experiencia profesional, las siguientes condiciones que se requieren inexorablemente para poder confiar la Jefatura de Sección al aspirante.

2.2. Capacidad de dirección y organización de la Sección, la cual implica además del resto de condiciones propias de dichos conceptos, capacidad para lo siguiente:

1.—Dotes de mando sobre el personal.

2.—Valorar el rendimiento y efectividad del servicio y de su personal.

3.—Planificar y programar la acción y funcionamiento del servicio.

4.—Plasmar lo planificado en el Presupuesto del servicio, con fijación de prioridades de inversión, teniendo en cuenta las necesidades y fines de la Institución y la eficacia real de la inversión.

2.3. Capacidad para formar el personal de la Sección. Que implicará capacidad para:

Planificar un programa clínico de formación en la especialidad para los distintos niveles técnicos del personal del servicio.

Orientar al personal respecto de fuentes bibliográficas y otras fuentes de información.

Enseñar metodología.

Enseñar técnicas y particularmente la correcta utilización de aparatos e instalaciones.

2.4. Capacidad para dirigir la investigación en el servicio. Lo que implicará capacidad para:

Seleccionar los temas de estudio.

Determinar la planificación y metodología a seguir.

Implantar la práctica y supervisión del método a seguir.

Valorar resultados y obtener conclusiones.

Todo ello con capacidad para aplicar el método estadístico.

3. La relación jurídica y vinculación con el Organó de Gestión serán contractuales.

4. Serán bases obligadas del contrato a celebrar:

4.1. Plena dedicación de la actividad del contratado al Hospital.

4.2. Incompatibilidad con otros cargos, pero con posibilidad de ejercicio privado de la profesión dentro del Hospital.

4.3. Duración inicial de cinco años, con prórrogas otorgadas por revisión favorable de la actividad del contratado.

4.4. Garantía de unos ingresos mensuales que permitan al contratado, sin otras fuentes de ingresos, el mantenimiento del adecuado nivel de vida.

4.5. El texto íntegro del contrato desarrolla ampliamente los anteriores extremos. Este texto será facilitado a los interesados según se prevé en la base 5.2.

5. Para solicitar tomar parte en el presente concurso-oposición, los interesados dirigirán una instancia al Presidente del Consejo de Administración, declarándose conocedores de estas bases y acompañando un breve extracto de su "currículum vitae" en el que se ponga de relieve la formación especializada de la disciplina y en el que se enumerarán los Centros y personas con quienes se ha formado —y trabajado—, haciendo constar la dirección postal de los mismos.

5.1. Estos documentos deberán ser presentados en la Administración del Hospital General de Asturias a la mayor brevedad y antes de que transcurran treinta días hábiles desde la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

5.2. Aquellos aspirantes que hubiesen enviado la instancia y el extracto de su "currículum vitae" acreditativo de su formación especializada, tendrá derecho a recibir a vuelta de correo un ejemplar del texto del contrato que suscribieran en caso de obtener la plaza así como el Reglamento de los Servicios Benéfico-Sanitarios y las Instrucciones Permanentes que le afecraren.

6. Una vez recibido el ejemplar del proyecto de contrato, los interesados enviarán a la Administración del Hospital General de Asturias, los siguientes documentos:

6.1. Breve comentario escrito sobre:

6.2. Reformas en la redacción del contrato:

El texto del contrato refleja el criterio del Consejo de Administración sobre el puesto que se contrata y las

relaciones jurídicas del contratado con el Consejo.

No obstante el interesado puede proponer nueva redacción de cualquier cláusula que considere inaceptable, bien entendido que antes de ser citado para comenzar las oposiciones, recibirá respuesta sobre si son o no aceptadas por el Consejo de Administración las reformas sugeridas, pudiendo optar o no por presentarse.

Para sugerir reforma deberá tenerse en cuenta que los criterios, sobre período de prueba, dedicación plena, incompatibilidades y sistema de remuneración, son inalterables.

6.3. Asimismo podrá el aspirante sugerir aquellas adiciones o cláusulas no previstas en el contrato que se considere pertinente operando respecto a las mismas lo señalado en el apartado 6.2.

7. Los interesados deberán remitir a la Administración del Hospital General de Asturias, antes del día Uno de julio de 1969.

los siguientes documentos:

7.1. Memoria.

Extensión ilimitada.

Formato:

Cuadrilla holandesa, doble espacio dejando un margen sin escribir de 1/3 a la izquierda.

Encuadrada, en cuya cubierta conste el nombre del opositor y el nombre de la plaza.

Guión sumario detallado con indicación de las páginas en que se encuentra el tema.

Bibliografía utilizada al fin específico de elaboración de la Memoria, numerada.

Toda cita conceptual llevará entrecomillada y con el número correspondiente al autor (según bibliografía) entre paréntesis.

Toda cita conceptual llevará entre paréntesis el número del índice bibliográfico que corresponda.

No deberá darse ninguna cita bibliográfica cuyo número no conste en el texto.

Contenido:

Limitarse a lo sustancial.

Considerando que en líneas generales, todos los conceptos e ideas vertidas en la Memoria deben proceder de:

a) Información bibliográfica específica.

b) Formación académica o general sobre la materia fruto de estudio u observación.

c) Ideas propias, originales, producto de la creación personal del opositor.

Las primeras se identificarán mediante el mecanismo señalado para las citas bibliográficas. Las segundas no se señalarán en absoluto y las terce-

ras deberán ir subrayadas en la Memoria.

El desarrollo de la parte teórica de la Memoria deberá comprender preceptivamente, las siguientes partes:

a) Lista de medios materiales necesarios para el servicio con descripción de los menos usuales o alusión al modelo exacto considerado como el más recomendable en cada caso, a ser posible con referencia al número del catálogo.

De entre estos medios deberá distinguirse claramente entre los que se consideren específicos y que deberán ser para el uso exclusivo del servicio y aquellos otros medios necesarios para los que sea suficiente tener acceso a su uso, pudiendo pertenecer a otros servicios.

Al final de las listas de medios específicos, deberá darse una estimación de su valor en pesetas, es decir, un presupuesto lo más aproximado posible del costo de instalación de un servicio.

Esta parte de la Memoria se valorará por el Tribunal por especial consideración de la capacidad del opositor de realizar previsiones exactas de las necesidades de dotación material de su servicio, en el sentido de que, la realidad funcionante del mismo pueda ser llevada a cabo con no más de lo previsto por lo cual esta previsión no debe desdeñar lo más elemental, al tiempo que debe ser comprensiva de la conveniencia en aras de la unidad económica y funcional del Hospital, de no instalar medios cuya utilización se prevea como parcial o la interpretación de cuya información requiera la experiencia de todo un equipo o pueda beneficiarse de la experiencia de personas esencialmente propias de otro servicio o Departamento.

Como quiera que las respuestas dadas a esta parte de la Memoria poseen matices contractuales, y aun factores a valorar por el Tribunal en cuanto a la admisibilidad de los opositores éstos deberán expresar solo lo que realmente necesitan para llevar un buen nivel al servicio y en todo caso lo complementario para elevar dicho nivel a un ideal.

b) Equipo de colaboraciones personales.

Los opositores señalarán con precisión en su Memoria las necesidades del personal de su servicio no solo enumerativo sino que para cada tipo técnico describirán con exactitud su labor descompuesta en pequeños actos, señalarán asimismo la distribución de su labor a lo largo de una jornada de ocho horas, la interrelación e integración jerárquica entre ellos y por último el programa de enseñanza y formación que pro-

pone, supuesta la necesidad de tener que partir de personal con forma básica, pero no especializada, y el programa de enseñanza que propondría para un personal ya formado con objeto de mantenerlo en vigor.

Finalmente deberá resumir en forma de listas las necesidades completas de personal de su servicio y señalar los haberes mensuales que con un sentido realista creen deberían percibir cada uno de los miembros del equipo personal al servicio para terminar con la elaboración de presupuesto anual por concepto de personal. Todo ello no excluye y aun es conveniente que los opositores indiquen además las necesidades personales de un equipo ideal.

A la enumeración anterior, añadirá un cuadro de honorarios profesionales que él propondría para sí mismo, para cada uno de los distintos actos médicos que prevé realizar en enfermos no benéficos. Estos honorarios se entenderán sin incluir el valor de los materiales y ayudas profesionales. Esta enumeración no tendrá otro valor que el meramente informativo para el Tribunal.

Como quiera que todo ello implicará para un perfecto desarrollo el conocer el ritmo de trabajo o capacidad de los servicios, úsense para la Memoria los siguientes supuestos:

Diariamente:

4 consultas con iniciación de historia.

3 exploraciones especializadas (2 angiografías, 1 neumoencefalografía).

1 consulta con otros servicios.

Semanalmente:

3 craneotomías (2 por tumores, 1 por otras causas no traumáticas).

1 laminectomía.

1 cirugía esterotáxica.

3 traumatismos de cráneo.

2 mielografías.

Mensualmente:

3 actuaciones sobre nervios periféricos.

2 traumatismos espinales.

2 intervenciones neuroquirúrgicas de tipo psicocirugía, cirugía de dolor, hipofisectomía.

7.2. Lista exhaustiva de temas teóricos de la disciplina que el concursante estaría dispuesto a contestar por escrito en el plazo de dos horas.

7.3. Inventario de técnicas, procedimientos y métodos prácticos que el concursante domina y estaría dispuesto a realizar en una prueba práctica.

7.4. Curriculum vitae extenso y con todo detalle, que no se limitará por otra parte a una simple enumeración de méritos y otras circunstancias personales, sino que comprenderá una justificación y valoración de aquellos extremos que el concursan-

te estime convenientes a los fines de la convocatoria.

7.5. Trabajos científicos y publicaciones en general. Se remitirá una separata o copia literal de los mismos (incluyendo en este último caso incluso bibliografía), al objeto de poder ser analizados y estudiados por el Tribunal.

7.6. La Memoria, lista exhaustiva de temas teóricos, inventario de técnicas, curriculum vitae extenso, índice de trabajos científicos y publicaciones, serán remitidos por quintuplicado encuadrados en un solo ejemplar cada copia.

8. Ejercicios:

Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes:

8.1. Ejercicio y comentario oral del curriculum vitae, en el plazo máximo de una hora. Terminada la exposición el Tribunal interrogará al opositor sobre los extremos de la misma.

8.2. Exposición y comentario oral de la Memoria presentada en el plazo máximo de una hora. Terminada la exposición el Tribunal interrogará al opositor sobre los extremos de la misma.

8.3. Ejercicio por escrito sobre el temario teórico presentado por el opositor, desarrollando seis temas, tres insaculados y otros tres seleccionados por el Tribunal. Para cada tema el opositor dispondrá de dos horas. El Tribunal podrá señalar otro temario complementario para desarrollar por todos los concursantes los mismos temas sacados a suerte.

8.4. Ejercicio práctico sobre el temario práctico presentado por el opositor. El Tribunal podrá señalar los ejercicios prácticos complementarios que crea convenientes. En estos ejercicios prácticos se tenderá en la medida de lo posible a que recaigan sobre el mismo caso, diseñándolo de tal forma que garantice la más objetiva comparación entre los aspirantes.

8.5. Entrevista con el Tribunal en la forma que éste establezca y para valorar las condiciones humanas del aspirante y su captación de los principios que se desprenden del Reglamento de los Servicios que el aspirante deberá conocer.

8.6. El orden de los ejercicios será fijado por el Tribunal.

8.7. Recibida la documentación de los opositores, el Tribunal valorará técnicamente a los mismos, antes del comienzo de las oposiciones a la vista de su formación, Memoria y temario presentados.

La declaración de admisibilidad o inadmisibilidad podrá ser hecha por el Tribunal antes de ser citados los aspirantes a la práctica de los pue-

bas previstas en estas bases. Tal declaración será inapelable y se comunicará a los interesados con anterioridad al comienzo de las pruebas mencionadas.

Entre otros extremos la declaración anterior se basará en:

Una valoración de la calidad de los Centros y personas con que se haya formado.

Factores tanto por su duración como por su calidad en su formación práctica, que den suficiente respaldo técnico a su formación teórica.

Referencia de los Centros donde se haya formado.

Formación práctica de la especialidad de una manera continuada en Centros hospitalarios de reconocida solvencia.

8.8. Los señores aspirantes serán citados oportunamente para comenzar la práctica de los ejercicios del concurso-oposición. En ningún caso los ejercicios comenzarán antes del 10 de julio del presente año.

8.9. Los trabajos científicos, Memoria, publicaciones y demás documentos estarán depositados en poder del Secretario del Tribunal desde el momento del comienzo de las oposiciones y permanecerán hasta el fallo del mismo a disposición de los señores opositores.

9.1. En este concurso-oposición todos los ejercicios podrán ser eliminados y el Tribunal podrá en cualquier momento del curso del mismo formular la propuesta de nombramiento sin necesidad de cumplimentar todas las pruebas previstas por resolución motivada a la vista de las condiciones cualificadas de alguno de los aspirantes. Una decisión resolutoria de este tipo podrá tomarse solamente por unanimidad del Tribunal.

10.1. El Tribunal se compondrá de los siguientes miembros:

Presidente: don José López-Muñoz y González-Madroño, Presidente de la Diputación Provincial de Oviedo. Suplente: don José García Bernardo y de la Sala, Presidente del Consejo de Administración del Organismo de Gestión.

Vocales: doctor Luis Casals Puntí, Gerente del Organismo de Gestión. Suplente: doctor Francisco Navarro López, Director Médico Técnico del Hospital General de Asturias.

Doctor Ramón Jaca Ejarque, Especialista nombrado por el Consejo de Administración. Suplente: doctor Francisco Isamat de la Riva.

Además de los vocales citados, la Dirección General de Sanidad podrá, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 B), párrafo 9 y hasta ocho días antes de la primera reunión del Tribunal, designar su representante

y el especialista de la terna del Consejo General de Colegios Médicos, entendiéndose en otro caso designado representante de dicha Dirección General, el Jefe Provincial de Sanidad.

Secretario: don Manuel Blanco y Pérez del Camino, Secretario de la Diputación. Suplente: don Ignacio Medrano Ruiz del Arbol, Oficial Mayor de la misma.

10.2. El Tribunal podrá constituirse y funcionar con cuatro de sus miembros si pasados los plazos previstos alguno de ellos no ha sido designado o no concurriese estando debidamente convocado.

10.3. El representante del Director General de Sanidad tendrá derecho a vetar la resolución del Tribunal. Este veto deberá formularse por escrito y motivadamente. En este caso todo el expediente se elevará al Director General de Sanidad, recibido el expediente, en caso de veto, procederá al examen del mismo y formulará al Consejo del Organismo de Gestión dentro del plazo de treinta días, las observaciones y propuestas que estime pertinentes, el cual deberá resolver a la vista de las mismas sin estar vinculado por la propuesta del Tribunal, pudiendo en consecuencia resolver conforme a la misma o de acuerdo con las observaciones del Director General de Sanidad llegando en su caso a declarar vacante el concurso-oposición.

10.4. La propuesta del Tribunal se formulará por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente.

11.1. El Consejo podrá contratar con cualquiera de los declarados aptos en la propuesta del Tribunal.

11.2. Del acuerdo del Consejo de Administración resolutorio del concurso-oposición se dará cuenta a la Dirección General de Sanidad.

Oviedo, 17 de abril de 1969.—El Presidente.

SERVICIO PROVINCIAL DE INSPECCION Y ASESORAMIENTO DE LAS CORPORACIONES LOCALES.—OVIEDO

Las Corporaciones Locales a quienes pueda interesar solicitar de la Delegación de Hacienda anticipos de Tesorería para pago de retribuciones a cuenta de la Ley 79/1968, de 5 de diciembre, pueden solicitar personalmente de este Servicio Provincial la información precisa acerca de la documentación a acompañar, conforme señala la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 26 de marzo pasado, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 3 del corriente mes.

Se recuerda que el plazo para la presentación —que deberá realizarse por conducto de este Servicio Provincial— al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, es de 60 días contados a partir del día 4 del corriente mes.

Oviedo, 23 de abril de 1969.—El Jefe provincial, César Blanco.

PRIMERA REGION AEREA

Sector Aéreo de León

ARRIENDO PASTOS AERODROMO DE LA MORGAL (LUGO DE LLANERA-Oviedo)

Rectificación

Duración: Un año.

Ofertas: Ilustrísimo señor Coronel Jefe del Sector Aéreo de León (para la subasta de pastos de Lugo Llanera).

Apertura de pliegos, el día 30 del actual a las 12 horas.

Reinténgense instancias Ley Timbre.

Anuncio cuenta adjudicatario.

2-1

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Subasta para la explotación de dos kioscos-aguaduchos, en el Campo de San Francisco de la ciudad de Oviedo

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1969, el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

1.º—Objeto del contrato. La explotación de dos kioscos-aguaduchos en el Campo de San Francisco de la ciudad de Oviedo.

2.º—Tipo de licitación. No se admisibles las ofertas que no alcancen la suma de ciento ochenta mil pesetas, por kiosco-aguaducho situado en las inmediaciones del monumento a Tartiere, y de ciento veinte mil pesetas, por el sito en las cercanías del estanque de los patos.

3.º—Plazo. La explotación de los kioscos objeto de esta subasta, por

el adjudicatario o adjudicatarios, se entenderá limitada al período de tres años, contados a partir de la fecha en que entren en funcionamiento.

4.º—Pagos. El pago del importe en que resulten adjudicados los dos kioscos, que no será inferior al señalado en el apartado segundo de este anuncio, serán fraccionado por anualidades.

5.º—Pliegos de condiciones. Están de manifiesto en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, desde las 9 a las 13 horas.

6.º—Garantía provisional. Para participar en la subasta se constituirá en la Depositaria de Fondos municipales, en concepto de fianza provisional, un depósito, en efectivo de 4.500 pesetas para el aguaduco junto al monumento de Tartiere, y de 3.600 pesetas, para el situado al lado del Estanque de los Patos.

7.º—Garantía definitiva. El adjudicatario habrá de constituir una fianza definitiva de 9.000 pesetas y de 7.200 pesetas, para cada aguaduco, en el orden mencionado en el apartado sexto.

8.º—Modelo de proposición. Don, con domicilio en, documento nacional de identidad número, expedido el, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de), toma parte en la subasta para adjudicar la explotación de dos kioscos-aguaduchos, del Campo de San Francisco, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número de fecha, a cuyo efecto hace constar:

a) Su oferta o proposición se refiere al kiosco (o kioscos si se licitare a los dos), situado en y

b) Ofrece el precio de por el kiosco situado en, y pesetas por el kiosco situado en (si solamente se licita a un kiosco se cubrirá el precio correspondiente al mismo).

c) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones

se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

..... a de de 196.....

El licitador,

9.º—Presentación de plicas. En las oficinas municipales del Ayuntamiento (Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio), de las nueve a las trece de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

10. — Apertura de plicas. En la Casa Consistorial de Oviedo, a las doce horas del día siguiente a transcurridos 20 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 18 de abril de 1969.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONOMICOS DE ASTURIAS

El Consejo de Administración de la Compañía, de acuerdo con los artículos 13 al 16 de sus Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Junta General que se celebrará en el domicilio social el día 12 de mayo próximo, a las trece horas en primera convocatoria, para tomar acuerdo sobre las siguientes propuestas:

1.º—Aprobación de la memoria, balance, cuentas del ejercicio de 1968 y distribución de beneficios.

2.º—Nombramiento de Consejeros.

3.º—Nombramiento de accionistas Censores de Cuentas.

Para justificar y ejercer el derecho de asistencia y voto en la Junta General, los accionistas depositarán en la Caja Social, con cinco días de anticipación, por lo menos diez acciones, o los resguardos de tenerlas depositadas en entidades bancarias españolas.

Caso de no reunirse número suficiente de acciones, se celebrará en segunda convocatoria al día siguiente, 13 de mayo, a igual hora y en el mismo domicilio, Estación del Ferrocarril (Avenida de Santander) de esta ciudad.

Oviedo, 21 de abril de 1969.—El Presidente del Consejo de Administración, José María González del Valle y Herrero; Marqués de la Vega de Anzo.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo